**COMITÉ DE GARANTÍA DE**

**ACCESO Y TRANSPARENCIA**

**DE LA INFORMACIÓN**

**RECURSO DE REVISIÓN LXI-RR/002/12**

**MARINO APARICIO BURON**

 **V.S.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE DEL ARCHIVO**

**HISTÓRICO Y MEMORIA LEGISLATIVA DE**

**LA CÁMARA DE SENADORES**

**RESOLUCIÓN: COGATI/DGAJA/002/2012**

Vistos para resolver, respecto al Recurso de Revisión promovido por el C. MARINO APARICIO BURON en contra de la Dirección General de del Archivo Histórico y Memoria Legislativa de la Cámara de Senadores, dentro del expediente LXI-RR/002/2012.

Este Comité con las atribuciones que les otorga el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 14, 15, 16, 17 fracción I, 30, 31, 32, 33, 34 y demás relativos del Acuerdo Parlamentario para la Aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores, así como las políticas y las normas que se contienen en el Procedimiento para Substanciar el Recurso de Revisión, se avocó al estudio y análisis del presente recurso.

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha diecisiete de agosto del año dos mil doce, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Senado de la República, recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información en Línea del C. MARINO APARICIO BURON, solicitud de información dirigida a la “Unidad de Enlace del Senado de la República, solicitando lo que a continuación se trascribe:

*“Solicito la exposición de motivos que dio lugar a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1983.”*

II.- En la misma fecha, a través del Sistema de Solicitudes de Información en Línea la Unidad de Enlace le asignó el folio UE/LXI/0310/2012 y turnó la solicitud de información a la Dirección General de Archivo Histórico y Memoria Legislativa, requiriéndole información respecto de la solicitud presentada por el C. MARINO APARICIO BURON.

III.- Con fecha veintitrés de agosto del año dos mil doce, la Dirección General del Archivo Histórico y Memoria Legislativa, rindió la respuesta correspondiente al folio arriba señalado, notificándola a la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública para que a su vez se le proporcionara al solicitante. Una vez recibida la respuesta, la Unidad de Enlace notificó a través del Sistema de Solicitudes de Información en Línea al C. MARINO APARICIO BURON, la respuesta emitida por la Dirección General de Archivo Histórico y Memoria Legislativa de la Cámara de Senadores, la cual refirió:

*“Se envía información relevante a la Ley del ISSSTE solicitado por el C. Marino Aparicio en CD a la Unidad de Enlace para el Acceso y Transparencia, para que se haga llegar al interesado.”*

IV.- Con fecha veintiocho de agosto del año dos mil doce, la Unidad de Enlace recibió, a través del Sistema de Solicitudes de Información en Línea, Recurso de Revisión, el cual se radicó con el número LXI-RR/002/12, el cual a su letra señala:

*“Ni la respuesta ni el formato pdf que se indica se me han enviado a mi correo electrónico:* *marinoapa@hotmail.com**, ni tampoco se encuentra visible dicho documento en pdf en el expediente de seguimiento de la consulta realizada.”*

V.- Con fecha diez de septiembre del año dos mil doce la Unidad de Enlace contactó al solicitante vía correo electrónico para informarle que por un error técnico en el peso de los archivos enviados no fue visualizado en su bandeja de entrada el mensaje que contenía el archivo adjunto que respondía a la solicitud de información, procediendo a su reenvío en la misma fecha y adjuntando debidamente en formato PDF los archivos que contienen la respuesta que elaboró la Dirección General de Archivo Histórico y Memoria Legislativa. Por lo que la Unidad de Enlace, vía correo electrónico solicitó al C. MARINO APARICIO BURON, proporcionar un escrito de desistimiento pues el error técnico había sido subsanado en la misma fecha y le había sido reenviada la información solicitada, por lo tanto, el recurso de revisión quedaba sin materia.

VI. El día 10 de septiembre del año en curso, el solicitante presento escrito en el que se desistió respecto del recurso de revisión LXI-RR/002/12, por estar conforme con la respuesta dada a su solicitud de información.

Conforme a la documentación que integra el presente expediente, y una vez analizada y estudiada dicha información, quienes suscriben se permiten realizar los siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

Que con respecto al Recurso de Revisión, folio LXI-RR/002/12, interpuesto por el C. MARINO APARICIO BURON, el día ocho de agosto del año dos mil doce, la cual se inconforma por la falta de entrega de información, respecto de su solicitud de fecha veintinueve de agosto del año en curso.

Que habiendo la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información otorgado la información solicitada oportunamente

Que a partir de dicha respuesta el C. MARINO APARICIO BURON presentó escrito de desistimiento el diez de septiembre del presente, al estar conforme con la respuesta dada.

Con base a lo anterior los integrantes de este Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información dictan los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** El Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información se da por enterado del desistimiento del solicitante.

**SEGUNDO.-** Archívese el presente asunto como totalmente concluido.

ASI LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE GARANTIA DE ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

**SEN. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ**

PRESIDENTE

**SEN. SALVADOR VEGA CASILLAS**

SECRETARIO

**SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ**

SECRETARIA

**SEN. JUAN GERARDO FLORES RAMÍREZ**

INTEGRANTE

**MARTHA PALAFOX GUTIÉRREZ**

INTEGRANTE